



Consejería de Sanidad
Dirección General de Inspección y Ordenación
Consulta pública del Proyecto de Decreto por el que se regula el funcionamiento de los depósitos de medicamentos en centros veterinarios de la Comunidad de Madrid
<p>Esta consulta se sustancia en atención a lo previsto en el apartado 3 de las Instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, aprobadas por Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno (BOCM de 2 de noviembre).</p>
Problemas que se pretenden solucionar
<p>Es necesario facilitar a los profesionales veterinarios el acceso a los medicamentos que precisen para un adecuado ejercicio profesional, así como facilitar el control y la vigilancia de los medicamentos evitando su venta o distribución a través de cauces no autorizados.</p> <p>En este sentido, los profesionales veterinarios de la Comunidad de Madrid vienen demandando la regulación del acceso a los medicamentos necesarios para su ejercicio profesional, así como la creación de depósitos de medicamentos en centros veterinarios que aseguren el correcto desarrollo de su actividad clínica.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>Es necesario regular el procedimiento de acceso a los medicamentos necesarios para el ejercicio profesional de los veterinarios en la Comunidad de Madrid</p> <p>El artículo 3.5 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en su último párrafo, establece que <i>“La normativa de desarrollo establecerá los requisitos para que puedan venderse directamente a profesionales de la medicina, odontología, veterinaria y podología, exclusivamente, los medicamentos necesarios para el ejercicio de su actividad profesional.”</i></p> <p>Por otra parte, el Real Decreto 1132/2010, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, vino a desarrollar esta actividad profesional, incorporando además nuevas disposiciones en relación con las recetas para la prescripción de medicamentos veterinarios, y el acceso excepcional por vacío terapéutico a medicamentos de uso humano, incluidos los medicamentos calificados de uso hospitalario, presentaciones en envase clínico o estupefacientes. En su artículo 81.4 dispone que la autoridad sanitaria competente establecerá el procedimiento y los controles necesarios para el suministro de medicamentos de uso exclusivamente hospitalario, autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios como medicamentos de uso humano, considerándose dentro de la prescripción excepcional por vacío terapéutico.</p> <p>Más recientemente el Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las</p>

recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario, regula la receta oficial de estupefacientes para uso veterinario así como las condiciones de prescripción y dispensación. Este Real Decreto además, como establece en su art. 15.7, habilita a las comunidades autónomas para establecer, en el ámbito de sus competencias, el sistema aplicable al efecto de que los hospitales y clínicas veterinarias puedan disponer de medicamentos estupefacientes para su uso clínico.

Objetivos

Regular los requisitos que deberán tener los depósitos de medicamentos, así como las obligaciones y exigencias de funcionamiento, las obligaciones de los veterinarios con respecto a los medicamentos que se encuentran bajo su custodia y los requisitos específicos en el caso de medicamentos especiales como, estupefacientes, medicamentos de uso hospitalario, medicamentos extranjeros y gases medicinales.

Asimismo, establecer los procedimientos administrativos para la comunicación de dichos depósitos, autorización de gases medicinales, comunicación de intención de uso de medicamentos extranjeros y el modelo de talonario de vale especial para la petición de medicamentos estupefacientes.

Posibles soluciones alternativas

No existiendo en la actualidad un procedimiento oficial para el suministro de medicamentos necesarios para el ejercicio profesional de los veterinarios en la Comunidad de Madrid, se hace preciso aprobar el debido desarrollo reglamentario que establezca los procedimientos a seguir.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN**

ADOLFO EZQUERRA CANALEJO